

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 25 de abril de 2022. A despacho informando a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante. Sírvasse proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Demanda:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2021-00416
Demandante:	MARIA CECILIA CORONADO
Demandado:	GRUPO INVERSIONES SYNERGY SAS

Auto interlocutorio N° 801

Ref. Acepta renuncia de poder

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella al poderdante, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, incisos 1 y 4 que estipulan;

“...El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...” inciso 4. “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Corroborado que la comunicación respectiva se envió al poderdante, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTASE la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS MARIO SOTO PÉREZ, como apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

GLADYS CARREÑO VILLARREAL
Jueza

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1dc7cba720070414487be608a92d2b2d961e9b96f5ee8b02c52ab4fd7ce086b**

Documento generado en 25/04/2022 12:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>